



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo, se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad vacante definitiva y se modifica un nombramiento provisional de definitivo a temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó los artículos 2.2.5.1.11 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 quedando de la siguiente manera: Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 2. Aún no se ha comunicado la designación.

Mediante el Decreto N° **2021070000579**, del 05 de febrero de 2021, se terminó el nombramiento provisional definitivo por nombramiento en Periodo de Prueba al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; en el mismo acto administrativo fue nombrado en Periodo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Prueba, para el mismo municipio y establecimiento donde venía laborando, en reemplazo del señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, a quien se le terminaba nombramiento provisional.

En atención a que el señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, ni ha comunicado su intención de aceptar o renunciar al nombramiento en razón a sus incapacidades médicas, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070000579**, del 05 de febrero de 2021 en el artículo tercero, numeral uno y artículo decimo, numeral uno; y a su vez se hace procedente dar continuidad en el mismo establecimiento y municipio donde viene laborando el señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre.

En razón a lo anterior se hace necesario darle continuidad al señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; modificando su nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva a Vacante Temporal, en reemplazo del señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, quien se encuentra incapacitado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2021070000579**, del 05 de febrero de 2021 en el artículo tercero, numeral uno y artículo decimo, numeral uno, mediante el cual se terminó el nombramiento provisional definitivo por nombramiento en Periodo de Prueba al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre y que en el mismo acto administrativo fue nombrado en Periodo de Prueba, para el mismo municipio y establecimiento donde venía laborando, en reemplazo del señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, a quien se le terminaba nombramiento provisional; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del nombramiento en Periodo de Prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **HEILER EDWIN PALACIOS HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, a Provisional en Vacante Temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HEILER EDWIN**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PALACIOS HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.707.725**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de El Bagre, en reemplazo del señor **EMIRO LAUREANO CAICEDO ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.839.867**, quien se encuentra incapacitado; según lo expuesto en la parte motiva.

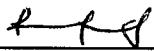
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		24/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.